

RESOLUCIÓN N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 1453/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSPyGE N° 012/2023, la Resolución CSDEyVE N° 012/2023, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución CSPyGE N° 013/2023, se creó la carrera Doctorado en Estudios Contemporáneos en Educación de la Sede Atlántica.

Que, por Resolución CSDEyVE N° 012/2023, se aprobaron los fundamentos, objetivos, alcances del título, plan de estudios y requisitos de ingreso, permanencia y graduación de la carrera Doctorado en Estudios Contemporáneos en Educación.

Que, mediante Dictamen N° IF-2023-133846251-APN-CONEAU#ME, según consta en Acta de la sesión 600, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio del título de la mencionada carrera.

Que, mediante Acta N° 3/2024, el Comité Académico del mencionado Doctorado, consideró pertinente la apertura de la primera cohorte en el año 2025 de la carrera.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83°, inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que se deberá abonar el pago de una matrícula al momento de la inscripción y contribuciones de estudios desde el inicio del cursado de la carrera y hasta la entrega de la tesis doctoral.

Que los/as estudiantes vocacionales, externos/as de la carrera de posgrado, que se anoten para cursar uno o varios seminarios deberán abonar el valor del seminario que cursen, que será determinado al momento de la aprobación de cada curso.

Que, por Resolución Rectoral N° 0068/2024 se habilitó a las Sedes de la Universidad a realizar actualizaciones periódicas de las contribuciones de estudio.

Que, por la modalidad de dictado virtual, corresponde atender a la

retribución de la alícuota SIED calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera y que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia, a cargo de la Dirección de Educación a Distancia de la Universidad.

Que la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de participantes que garantice el autofinanciamiento de la carrera, como condición para dar inicio a la misma.

Que las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la primera cohorte en el año 2025 del Doctorado en Estudios Contemporáneos en Educación, a dictarse en la Sede Atlántica de la UNRN.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el monto de la matrícula, que deberá abonarse al momento de la inscripción, y contribuciones de estudio para la cohorte 2025 de la carrera mencionada en el artículo 1º, según se indica en el Anexo único que integra la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la carrera Doctorado en Estudios Contemporáneos en Educación, el valor del seminario se establecerá en la aprobación de la propuesta académica como oferta abierta para estudiantes externos de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la UNRN que podrá cancelarse mediante tarjeta de débito o crédito, y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo

mínimo de participantes que garantice el autofinanciamiento de la actividad.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las contribuciones de estudio se actualizarán conforme lo estipulado en la Resolución Rectoral N° 0068/2024.

ARTÍCULO 7°.- De acuerdo a lo normado por la Resolución CSPyGE N° 0050/2020, establecer una bonificación del VEINTE por ciento (20%) de descuento a aquellos/as estudiantes que opten por el pago anticipado anual dentro del primer mes de iniciado del dictado.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera Doctorado en Estudios Contemporáneos en Educación y las erogaciones que su desarrollo demande se imputarán a las partidas A.00001.050.003.001.12.16.03.16.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 y A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Atlántica de la UNRN, según corresponda.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que el cumplimiento de la presente demande se harán efectivos cuando se verifique el ingreso de los fondos en la cuenta bancaria de la UNRN.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera deberá destinarse a la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil, debiendo la Secretaría General y de Programación de la Sede Atlántica solicitar la transferencia correspondiente, que deberá imputarse a la partida A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, de la Dirección de Educación a Distancia de la SDyVE.

ARTÍCULO 11°.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

ANEXO – RESOLUCIÓN N°

1. Matrícula: La admisión a la carrera requiere UN (1) pago de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000), para todos/as los/as estudiantes en concepto de matrícula, el cual deberá ser abonado al momento de otorgarse la admisión del/de la de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para la confirmación de la vacante.

2. Perfiles de estudiantes: En el proceso de admisión de los postulantes, el comité académico definirá el perfil de los estudiantes de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. **Estudiantes con cuota bonificada:** corresponde a aquellos estudiantes que certifican pertenencia como personal docente o Nodocente de las Universidades integrantes de la carrera interinstitucional; o certifican su categoría de estudiantes de posgrado en las ofertas académicas de las Universidades integrantes de la carrera interinstitucional; o certifican su participación como becario de investigación en grupos de investigación radicados en las Universidades integrantes de la carrera interinstitucional.
- II. **Estudiantes con cuota completa:** corresponde a aquellos estudiantes que no califican para ser beneficiarios de la bonificación en la cuota.

3. Aranceles: Una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar las contribuciones de estudio correspondientes al Doctorado en Estudios Contemporáneos en Educación que consistirán en:

El primer bimestre para el perfil de estudiante con cuota completa (desde marzo a abril 2025), asciende a un total de pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$230.000,00), distribuido en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$115.000,00).

El primer bimestre para el perfil de estudiante con cuota bonificada (desde marzo a abril 2025), asciende a un total de pesos CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00), distribuido en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS

NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00).

Los valores informados y los correspondientes a las TREINTA Y UN (31) cuotas restantes se ajustarán de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0068/2024.

4. Aranceles internacionales: En el caso de estudiantes internacionales, el valor de la matrícula será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO (U\$S 65) más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

Para el primer bimestre para estudiantes internacionales el valor de la cuota completa (desde marzo a abril 2025), asciende a un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA (U\$S 380) distribuido en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA (U\$S 190) más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

Los valores informados y los correspondientes a las TREINTA Y UN (31) cuotas restantes se ajustarán de acuerdo a la Resolución Rectora N° 0068/2024.

3. Vencimiento: El vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas las cuales se abonarán al valor vigente de la cuota al momento del pago y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del DIEZ por ciento (10%) de recargo.

4. Baja: El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Atlántica, dirigida a la Dirección de la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/de la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la Especialización y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

5. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.